

**RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 1000.30.00.23.040**  
(4 de julio de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LAS COMPETENCIAS FUNCIONALES Y LOS SUJETOS Y PUNTOS OBJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LAS DIRECCIONES TÉCNICAS ADSCRITAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI”**

**EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, así como los artículos 267 y 272 ídem modificados por el Acto Legislativo 004 de septiembre 18 de 2019, como el Decreto Ley 403 de marzo 16 de 2020 que lo implementa, el Acuerdo N° 0160 de agosto 02 de 2005 del Concejo de Santiago de Cali y demás disposiciones que las desarrollan y complementan, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo preceptuado por los Artículos 209 y 269 de la Constitución Política, la administración pública deberá ejercerse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, estableciendo para ellos, en todas las Entidades Públicas, la obligatoriedad de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones y en los términos que la ley señala, métodos y procedimientos de administración y control interno para garantizar el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 267 ídem, modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 004 de septiembre 18 de 2019, consagra la vigilancia y el control fiscal como una función pública a cargo de la Contraloría General de la Republica y las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, tendiente a garantizar el manejo correcto de los fondos o bienes públicos por parte de la administración y de los particulares o entidades delegadas para ello, en todos los niveles administrativos.

Que, igualmente, el primero inciso del Artículo 4° del Decreto Ley 403 de marzo 16 de 2020 preceptúa que las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley.

Que, en ejercicio de la autonomía administrativa que le ha sido otorgada a las Contralorías, en especial, la consagrada en el artículo 155 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, el Concejo de Santiago de Cali, en el Artículo 5°, Numeral 1°, del Acuerdo N° 0160 del 02 de agosto de 2005 *“por el cual se fija y adecua la estructura, la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal de Santiago de Cali, se establece la planta de personal, la escala salarial, y se dictan otras disposiciones”*, señala que le corresponde al despacho del Contralor, el liderar, dirigir y controlar la gestión institucional, diseñando la estrategia, formulando las políticas fiscales y administrativas, adoptando los planes, programas y proyectos para el cumplimiento efectivo de la misión y responsabilidades asignadas por la Constitución Política y la Ley.

Que mediante la Ley 1933 de agosto 1° de 2018, se categorizó al municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

Que la Contraloría General de Santiago de Cali mediante Resolución N° 0100.24.03.20.001 del 20 de enero de 2020, definió las competencias funcionales de las

Direcciones Técnicas adscritas a ella, conforme a la estructura de la Administración Municipal fijada mediante el Decreto Extraordinario N° 411.0.20.05.0516 del 28 de septiembre de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias".

Que esta Entidad de control fiscal mediante la Resolución N° 0100.24.03.20.014 de octubre 21 de 2020 ajustó las competencias funcionales y los sujetos y puntos objeto de vigilancia y control fiscal de las direcciones técnicas adscritas a la Contraloría General de Santiago de Cali, definidas en la Resolución N° 0100.24.03.20.001 de enero 20 de 2020.

Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante Acuerdo 0536 de agosto 11 de 2022, ajustó la denominación de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC, ampliando su objeto social, quedando como Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana E.I.C.E, sigla EDRU EICE.

Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante Acuerdo 0543 de diciembre 7 de 2022, creó la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA, como un organismo del Sector Central de la Administración Distrital, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente - DAGMA.

Que en el Distrito Especial de Santiago de Cali, la Contraloría General de Santiago de Cali, adelanta control fiscal a diecisiete (17) sujetos y treinta y seis (36) puntos.

Que, en consecuencia, ante la necesidad de continuar integrando las competencias funcionales y el universo de puntos y sujetos de las Direcciones Técnicas que operan al interior de este Organismo, se hace necesario modificar en su totalidad la citada Resolución N° 0100.24.03.20.014 de octubre 21 de 2020, compilando esas disposiciones en un solo cuerpo normativo.

Por lo anterior, el Contralor General de Santiago de Cali,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Objeto:** La presente Resolución tiene por definir las competencias funcionales y los sujetos y puntos objeto de vigilancia y control fiscal de las Direcciones Técnicas adscritas a este Organismo, de conformidad con las consideraciones expuestas y ello en el siguiente orden:

**Dirección Técnica ante la Administración Central:** Con dos (2) sujetos y veinte (20) puntos de control fiscal.

Entidad	Sujeto	Punto
Distrito Especial de Santiago de Cali	X	
Departamento Administrativo de Planeación		X
Departamento Administrativo de Hacienda		X
Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública		X
Departamento Administrativo de Control Interno		X
Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno		X
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional		X
Departamento Administrativo de Contratación Pública		X
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		X
Secretaría de Gobierno		X
Secretaría de Bienestar Social		X
Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana		X
Secretaría de Seguridad y Justicia		X
Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana		X
Secretaría de Desarrollo Económico		X

Entidad	Sujeto	Punto
Secretaría de Turismo		X
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios		X
Corporación Concejo Distrital		X
Personería Distrital	X	
Curaduría Urbana N° 1		X
Curaduría Urbana N° 2		X
Curaduría Urbana N° 3		X

**Dirección Técnica ante EMCALI EICE ESP:** Con un (1) sujeto y un (1) punto de control fiscal.

Entidad	Sujeto	Punto
Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP	X	
TELECALI S.A. (*)		X

**Nota:** (\*) La sociedad TELECALI S.A., es una filial de EMCALI EICE ESP, constitución autorizada mediante el Acuerdo 0275 de octubre 26 de 2019 del Concejo Municipal de Santiago de Cali.

**Dirección Técnica ante el Sector Físico:** Con tres (3) sujetos y dos (2) puntos de control fiscal.

Entidad	Sujeto	Punto
Secretaría de Infraestructura		X
Secretaría de Movilidad		X
Metro Cali S.A. (*)	X	
Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. - CDAV	X	
Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EICE - EDRU EICE	X	

**Nota:** (\*) Sociedad Metro Cali S.A., en ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, aceptado por la Superintendencia de Transporte mediante Resolución 10873 de octubre 11 de 2019.

**Dirección Técnica ante los Recursos Naturales y Aseo:** Con dos (2) sujetos y cinco (5) puntos de control fiscal.

Entidad	Sujeto	Punto
Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres		X
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat		X
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA		X
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP		X
Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA		X
Fondo Especial de Vivienda	X	
EMSIRVA ESP en Liquidación	X	

**Dirección Técnica ante el Sector Educación:** Con tres (3) sujetos y siete (7) puntos de control fiscal.

Entidad	Sujeto	Punto
Secretaría de Educación		X
Secretaría del Deporte y la Recreación		X
Secretaría de Cultura		X
Instituciones Educativas/ Fondos de servicios Educativos - FSE		X
Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali - CORFECALI		X
Unidad Administrativa Especial de Estudios de Grabación TAKEHIMA		X
Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal.		X
Escuela Nacional del Deporte	X	
Instituto Universitario Antonio José Camacho	X	
Instituto Popular de Cultura – IPC	X	

**Dirección Técnica ante el Sector Salud:** Con seis (6) sujetos y un (1) punto de control fiscal.

Entidad	Sujeto	Punto
Secretaría de Salud Pública		X
Hospital Geriátrico San Miguel E.S.E	X	
Red de Salud del Norte E.S.E.	X	
Red de Salud del Centro E.S.E.	X	
Red de Salud del Oriente E.S.E.	X	
Red de Salud de Ladera E.S.E.	X	
Red de Salud de Suroriente E.S.E.	X	

**PARÁGRAFO:** Las Direcciones Técnicas adscritas a la Contraloría General de Santiago de Cali serán las responsables de proponer la modalidad y tipo de auditoría a realizar, las cuales estarán contempladas en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT.

**ARTÍCULO 2.** Las referidas direcciones técnicas auditarán no solo a los sujetos y puntos de control antes detallados, sino también a los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en los términos que la Constitución Política y la ley, atendiendo la especificidad de cada una de ellas.

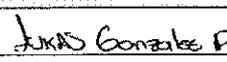
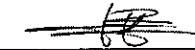
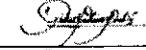
**ARTÍCULO 3.** Comunicar la presente Resolución a los Sujetos y Puntos objeto de control arriba relacionados, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4. Vigencia y derogatorias:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la contenida en la Resolución N° 0100.24.03.20.014 de octubre 21 de 2020.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

  
**PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ**  
 Contralor General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lukas S. González Peñalosa	Jefe Oficina Asesora de Planeación, Normalización y Calidad	
Revisó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Pedro Antonio Ordóñez	Contralor General de Santiago de Cali	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.